



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplimiento Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00569 00

Bogotá D. C., 28 de julio de 2021

Da cuenta el Despacho, que mediante auto que antecede se requirió a la Nueva EPS para que allegara el informe de la cita médica que tuvo la accionante por medicina física y de rehabilitación el 1° de junio del año en curso donde explique si el examen ordenado de *"Electromiografía de Esfínter Anal"* puede reemplazar el de *"Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras"*.

Frente a ello, la incidentada señaló que el 12 de julio de 2021 notificó a la accionante de a programación y autorización del servicio para la IPS Mederi, la cual fue programada para el 14 del mismo mes y año a las 6:00 am y que el resultado fue enviado directamente al correo de la paciente, por lo que solicitó declarar el cumplimiento de la presente acción y levantar las sanciones impuestas.

Ahora, el Despacho observa que si bien la accionada señaló que había sido realizado el examen ordenado y allegó una constancia de la imagen del resultado que fue enviado a la promotora, lo cierto, es que **en primer lugar**, dicha imagen no se legible, pues no se puede leer cual es el contenido del resultado del examen, **en segundo lugar**, a la fecha no se tiene certeza si el examen ordenado de *"Electromiografía de Esfínter Anal"* puede reemplazar el de *"Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras"*, pues no existe ningún documento por los médicos tratantes que reflejen que sí se podía reemplazar, por lo que no se puede acceder a la solicitud de inaplicar la sanción y levantar las medidas tomadas.

Así las cosas, se **requiere** a la Nueva EPS para que, en el término de **5 días** allegue el informe del examen realizado de *"Electromiografía de Esfínter Anal"*, de manera legible y allegue constancia expedida por el medico tratante que explique si este examen puede sustituir el de *"Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras"*.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6aa89c82f42e95014453256de51bfdefe0a3f8ef9c1a4ff9124bfdb066554d0**
Documento generado en 28/07/2021 04:41:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>